



*Resolución Directoral N°* **004-2018-BNP/CBN**

Lima, **15 ENE. 2018**

**VISTOS:** el Expediente Único N° 006-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1262-2017-BNP/CBN/DEDLIA de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y el Informe N° 023-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el abogado del Equipo de Sanciones – DEDLIA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;



Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;



Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; por lo que, en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 325-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 22 de abril de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2018-BNP/CBN (Cont.)

Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TITULO	EJEMP. FALTANTES
1	201206059	REVISTA VPM GUIA DE BENEFICIOS Y PROMOCIONES	10
2	201405064	GUIA DE BENEFICIOS Y PROMOCIONES ADULTO MAYOR MIRAFLORES	10
3	201408822	JOVENES GUIA DE BENEFICIOS Y PROMOCIONES	10
4	201518364	ARTE Y GASTRONOMIA EN MIRAFLORES	10
5	201304846	GUIA DE BENEFICIOS Y PROMOCIONES, REVISTA VECINO PUNTUAL MIRAFLORES	10
6	201308209	GUIA DE BENEFICIOS Y PROMOCIONES ADULTO MAYOR MIRAFLORES	10
7	201405065	GUIA DE BENEFICIOS Y PROMOCIONES ADULTO MAYOR MIRAFLORES	10



Que, de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, se determina lo siguiente:

- Dos (2) Depósitos Legales: los N° 201206059 y N° 201308209, se encuentran **emitidos**, pero sus ejemplares fueron entregados **fuera del plazo de ley**; y,
- Cinco (5) Depósitos Legales: los N° 201405064, N° 201408822, N° 201518364, N° 201304846 y N° 201405065, se encuentran **anulados**.

Que, de lo antes señalado, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción solo son dos (2)**: los Depósitos Legales N° 201206059 y N° 201308209, respecto a los cuales, **la infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares fuera del plazo de treinta días** establecido en la ley para la entrega de los ejemplares; infracción prevista en el artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, conforme es de verse con el mérito de la Notificación de fecha 28 de febrero de 2017, que obra en los presentes actuados, la notificación a la entidad sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo correspondiente, fue realizada conforme a lo dispuesto y con los requisitos señalados en los artículos 20, 21 y 234 numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; dándose cumplimiento, de este modo, a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; por lo que, en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada**; y por ende, **produjo sus efectos**;

Que, cabe precisar, que si bien según es de verse con la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, los títulos con Depósitos Legales N° 201206059 y N° 201308209, fueron impresos o producidos en **el mes de marzo de 2012 y el año 2013**; sin embargo, conforme es de apreciarse con el mérito de los





## Resolución Directoral N° 004-2018-BNP/CBN

Registros N° 09400 y N° 09401 de fecha 02 de julio de 2014, que obran en los actuados, los ejemplares de estos títulos recién fueron entregados con fecha **02 de julio de 2014**; de lo cual, se determina que los ejemplares de este título **fueron entregados con posterioridad al plazo de treinta días** previsto tanto en la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, como en el Reglamento de esta Ley, para la entrega de los ejemplares; por lo que, en esa línea, **la entidad se encuentra incurso en la infracción al Depósito Legal**;

Que, sin perjuicio de lo precisado y de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, se establece que los títulos con Depósitos Legales N° 201206059 y N° 201308209, **fueron impresos o producidos en el mes de marzo de 2012 y el año 2013**; por lo que, desde el día en que no se entregaron sus ejemplares, es decir, desde la comisión de la infracción y hasta la fecha, **han transcurrido cuatro (4) años e incluso un lapso superior a este**: por lo que, en tal virtud y en aplicación de lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 201206059 y N° 201308209**; y por ello, en consecuencia, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador**;

Que, mediante el Informe N° 023-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 29 de noviembre de 2017, el abogado de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación a los Depósitos Legales N° 201206059 y N° 201308209 submateria, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas**; por lo que, en tal virtud, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador** iniciado contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; acorde a lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 1262-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 21 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que **corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, declarando la prescripción planteada y archivando el presente procedimiento sancionador**, considerando el Informe N° 023-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 29 de noviembre de 2017;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2018-BNP/CBN (Cont.)**

la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, sobre “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 201206059 y N° 201308209.

**Artículo 2.- ARCHIVAR** el presente Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa iniciado contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

  
**MILAGROS DEL ROSARIO DELGADO PISFIL**  
Directora General del Centro Bibliográfico Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

